EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USOTO GRATUITO DEL INMUEBLE DENOMINADO CASINO CULTURAL DE SAN PEDRO DEL PINATAR

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 25-02-2021

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:4

ASUNTO: CESIÓN DE USO DE IMUEBLE CASINO CULTURAL SAN PEDRO DEL PINATAR

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificación acuerdo Consejo de Gobierno 16 de marzo 2001	TOTAL	
2	Certificación Acuerdo Consejo de gobierno de 1 de marzo de 2017	TOTAL	
3	Certificación de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	TOTAL	
4	Informe y propuesta de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
5	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
6	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 4 de marzo de 2021

DON xxx, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil uno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el uso del inmueble, denominado "Casino Cultural", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con

nº de Inventario SP/1153, sito en la Avenida Emilio Castelar de esa localidad, cuyas descripción es la siguiente:

FINCA URBANA. Trozo de terreno destinado a la edificación situado en el término de San Pedro del Pinatar, en las afueras del casco urbano de la población, de cabida mil quinientos ochenta y ocho metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados que linda, al frente con la carretera de Lo Pagán (hoy Avenida Emilio Castelar), derecha hermanos Gracia, Rafael Carrasco y Francisco Belchí, izquierda, carretera de las salinas y al fondo con el resto de la finca matriz de donde procede, de Dª Soledad Pérez Martos. Obra nueva: Edificio construido sobre el terreno descrito en inscripción nº 1, destinado a local social que consta de planta baja y planta de piso en primera altura, cubierto de tejado. La planta baja ocupa una superficie edificada de seiscientos veintisiete metros cuadrados.

El inmueble tiene una superficie útil de 525 m2, por planta, aproximadamente.

Datos Registrales: Finca 6.119, Libro 418, Folio 101, Inscripción 3ª del Registro de a Propiedad de San Javier nº2.

El inmueble esta valorado en 158.094.500 pesetas y el valor del derecho de uso del mismo, por un plazo de diez años, es de

31.618.900 pesetas.

SEGUNDO.- La cesión se hace con la finalidad de destinar el inmueble para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos.

TERCERO.- El plazo dentro del cual debe destinarse el local al fin o actividad previsto será de tres meses a contar desde el Acta de Entrega de los mismos.

CUARTO.- El plazo de la cesión se fija en diez años, iniciándose desde la fecha de la entrega del inmueble, pudiendo prorrogarse a petición del cesionario, con un mes de antelación al vencimiento del plazo estipulado.

QUINTO.- La Comunidad Autónoma se reserva el derecho a utilizar un espacio situado en la planta baja del edifico, reflejada en plano anexo, que estará disponible para su uso, siempre que lo crea necesario, para el desarrollo de sus actividades.

Este espacio comprende: salón de 128,76 m2 de superficie útil, denominado de usos múltiples, aseos y patio, de 112 m2 de superficie útil, con acceso desde el mismo salón y entrada independiente al salón desde la Avenida de las Salinas.

Para la materialización de este derecho, se comunicará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con una antelación mínima de quince días, la necesidad de ocupación, por parte de la Comunidad Autónoma, de dicho espacio y el plazo estimado de la misma.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se obliga a la remoción de los impedimentos u obstáculos que impidan o dificulten la utilización de dicho espacio por la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar no podrá

realizar ningún acto de disposición o gravamen sobre el bien que se cede, sin acuerdo expreso de la Comunidad Autónoma.

SEPTIMO.- Todos los gastos de mantenimiento, conservación o reparación y suministros del inmueble, así como cualesquiera otros que se deriven de la utilización del local durante el período de cesión e impuestos de cualquier naturaleza serán de cuenta del referido Ayuntamiento.

OCTAVO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la cesión del citado inmueble.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil uno.

Nº 2

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA xxx, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de marzo dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la prórroga de la cesión de uso del inmueble denominado "Casino Cultural", sito en San Pedro del Pinatar, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de inventario SP/1153, a favor del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con la finalidad de que siga destinado para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de cuatro años, desde la suscripción de la correspondiente Acta, de conformidad con el Apartado Cuarto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2001.

SEGUNDO: Mantener el resto de condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2001.

TERCERO: Tomar nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Facultar a la Directora General de Patrimonio e Informática para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

xxx SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

6. SECRETARIA.
Referencia: 2021/475M.

PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DEL CASINO CULTURAL.-

En relación al expediente que se tramita para la prorroga de la cesión del uso del inmueble denominado "Casino Cultural" a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por plazo de cuatro años, como continuación al contrato materializado mediante acta de entrega del día 10 de marzo de 2017, que tiene por causa convenio anterior con las condiciones establecidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2001.

La cesión se hizo con la finalidad de destinar el inmueble para usos de interés general de carácter cultural y lúdico recreativos y por plazo de diez años, a contar desde la fecha de entrega del inmueble, pudiendo prorrogarse a petición del cesionario, con un mes de antelación al vencimiento del plazo estipulado.

De conformidad con el informe jurídico favorable del Sr. Secretario, D. Carlos Balboa de Paz, y en virtud de lo anteriormente expuesto.

De acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Área de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 10-07-19, (publicado en el BORM núm. 190 de 19 de agosto de 2019), o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 519 de 20-06-19, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la prórroga de la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "Casino Cultural", sito en San Pedro del Pinatar en la Avd Emilio Castellar nº19 e inventariado con nº SP/1153, con la finalidad de que siga destinado para usos de interés general de carácter culturas y lúdico-recreativos por el plazo de 4 años a contar desde la suscripción de la correspondiente Acta.

SEGUNDO: Mantener el resto de condiciones establecidas en el Acuerdo de cesión adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2001.

TERCERO: Tomar nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta Dª. Visitación Martínez Martínez, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Nº 4

Expte: 119/2021

INFORME

Prórroga de Cesión de uso gratuita a favor del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma denominado "Casino Cultural" con nº de inventario SP/1153.

A instancias del a titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Casino Cultural", sito en San Pedro del Pinatar en la Avd Emilio Castellar nº19 e inventariado con nº SP/1153, con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 4697201XG9849F0001RB e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Pedro del Pinatar como finca nº 6.119, Libro 418, Folio 101.

Igualmente consta en Inventario que el uso dicho bien fue cedido al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por Acuerdo el Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2001 por un plazo de 10 años, pudiendo prorrogarse a petición del cesionario, y cuya última prórroga lo fue Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2017 por un plazo de 4 años, a contar desde la suscripción de la correspondiente acta, el 4 de marzo de 2017.

Mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2021 la Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita una nueva prórroga de cesión de uso por plazo de 4 años.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 4 de febrero de 2021 muestra su conformidad y adopta el correspondiente Acuerdo en su Junta de Gobierno.

El artículo 66.2 la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que los plazos establecidos en cada acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita.

En relación a los aspectos formales, la operación patrimonial es competencia del Consejo de Gobierno que autorizó la cesión, requiere la propuesta de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, y deberá adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Por todo ello, se informa favorablemente la prórroga de la cesión de uso del inmueble en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la prórroga de la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "Casino Cultural", sito en San Pedro del Pinatar en la Avd Emilio Castellar nº19 e inventariado con nº SP/1153, con la finalidad de que siga destinado para usos de interés general de carácter culturas y lúdico-recreativos por el plazo de 4 años a contar desde la suscripción de la correspondiente Acta.

SEGUNDO: Mantener el resto de condiciones establecidas en el Acuerdo de cesión adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2001.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

L

o o

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I-18/2021
S/Ref. Exp. 119/2021

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Prórroga de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar del inmueble denominado Casino Cultural, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para usos de carácter cultural y lúdico-recreativos.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Presidencia y Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la prórroga por plazo de cuatro años de la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar del inmueble sito en la Avda. Emilio Castelar, número 19, del citado municipio, denominado "Casino Cultural", inventariado como bien patrimonial bajo el nº SP/1153, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 16 de marzo de 2001 por un plazo inicial de diez años, siendo objeto de sucesivas prórrogas, la última de las cuales fue declarada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2017 y fecha de efectos la del acta de entrega de 10 de marzo del mismo año.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2001, fue aprobada la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, del inmueble sito en la Avda. Emilio Castelar, número 19, del citado municipio, denominado Casino Cultural, inventariado como bien patrimonial bajo el nº SP/1153, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM, por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga, para usos de carácter cultural y lúdico-recreativos.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

Certificación del Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del citado Acuerdo de 16 de marzo de 2001 de cesión de uso gratuita del inmueble por plazo de 10 años.

Certificación de la Secretaria del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado en su reunión de 1 de marzo de 2017 de prórroga de la cesión por plazo de cuatro años, contados a partir de la suscripción del Acta de entrega del inmueble, que tuvo lugar el día 10 de marzo del mismo año.

Certificación del Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con el Vº Bº de la Alcaldesa, del Acuerdo adoptado por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2021, favorable a la solicitud de prórroga de la cesión de uso gratuita del inmueble denominado Casino Cultural, en los mismos términos o condiciones que figuran en el acuerdo de cesión.

Escrito de 2 de febrero de 2021 de solicitud de la prórroga dirigido por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Informe de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y del Subdirector General de Patrimonio, de fecha 9 de febrero de 2021, favorable a la concesión de la prórroga de la cesión de uso gratuita por plazo de cuatro años, y propuesta de la Directora General de Patrimonio, de igual fecha, de elevación por el Consejero de Presidencia y Hacienda de la correspondiente propuesta de Acuerdo de prórroga de la cesión al Consejo de Gobierno.

Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe, mediante Comunicación Interior de fecha 10/02/2021.

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: PRESIDENCIA Y HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto), por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 10 del Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería. la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los

Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Además, según el artículo 65 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno acordar la cesión gratuita de bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social.

CUARTO.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Título III Bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma, dedica el Capítulo II a la "Enajenación y otras formas de disposición de los bienes", disponiendo lo siguiente:

"Artículo 65.

1. Los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Si el valor del bien supera los 600 millones de pesetas, la cesión deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional. ..."

"Artículo 66.

1. El acuerdo de cesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.
b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.
c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuere autorizado por el Consejo de Gobierno.
d) Cuando se trate de la cesión del uso de un bien, el plazo de cesión.

2. Los plazos establecidos en cada acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita."

Artículo 67.

1. Se considerará resuelta la cesión *y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los siguientes supuestos:*
a) Cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.
b) Cuando venza el término señalado a la cesión del uso o el de la prórroga, en su caso".

En el presente caso, la fecha de vencimiento de la última prórroga concedida mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2017 por plazo de cuatro años, vence el próximo 10 de marzo, esto es, a los cuatro años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega, que fue suscrita por la entonces Directora General de Patrimonio con fecha 10 de marzo de 2017.

Examinado el expedi ente y vista la normativa patrimonial aplicable, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la prórroga de la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar del inmueble denominado "Casino Cultural" por un plazo de cuatro años, para usos de carácter cultural y lúdico-recreativos, por considerar la citada propuesta ajustada a Derecho.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Casino Cultural", sito en San Pedro del Pinatar, en la Avda. Emilio Castellar, nº19, e inventariado con nº SP/1153, con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 4697201XG9849F0001RB e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Pedro del Pinatar como finca nº 6.119, Libro 418, Folio 101.

Igualmente consta en Inventario la cesión de uso gratuita de dicho bien al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2001 por un plazo de diez años, siendo la última prórroga aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2017 por un plazo de cuatro años, a contar desde la suscripción de la correspondiente Acta de entrega.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, acordó por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2021, solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prórroga de la cesión de uso gratuita del inmueble denominado Casino Cultural, con las mismas condiciones que figuran en el acuerdo de cesión.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga de la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "Casino Cultural", sito en la Avda. Emilio Castellar, 19, del citado municipio, e inventariado con el nº SP/1153, para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de vencimiento de la prórroga actual (10 de marzo de 2021).

SEGUNDO: Mantener el resto de condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2001 de cesión de uso gratuita del citado inmueble.

TERCERO: Tómese nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

Nº 7

DON XXX, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prórroga de la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "Casino Cultural", sito en la Avda. Emilio Castellar, 19, del citado municipio, e inventariado con el nº SP/1153, para usos de interés general de carácter cultural y lúdico-recreativos por un plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de vencimiento de la prórroga actual (10 de marzo de 2021).

SEGUNDO: Mantener el resto de condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2001 de cesión de uso gratuita del citado inmueble.

TERCERO: Tómese nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.